

8. NO MATARÁS

22 de agosto de 2015

Pr. Edvard Portes Soles

TEXTO BÁSICO

“Oísteis que fue dicho a los antiguos: No matarás; y cualquiera que matare será culpable de juicio. Pero yo os digo que cualquiera que se enoje contra su hermano, será culpable de juicio”. (Mt 5:21-22)

INTRODUCCIÓN

El derecho a la vida es un bien supremo, personal, inviolable, irrenunciable e inalienable; su preservación y protección deben ser parte de la responsabilidad del cristiano. El sexto mandamiento del Decálogo expresa el propósito de Dios acerca de la protección de la vida humana. Sin embargo, vivimos en una sociedad marcada por la violencia contra la vida humana, que parece haber perdido su valor. Cada día, miles de personas matan y mueren por cosas triviales. La humanidad se olvida de que la vida es un don de Dios y, como tal, debe ser preservada. Al cometer asesinato, además de estar infringiendo la ley de los hombres, la persona va en contra del propio autor y galardonador de la vida.

El tema es amplio y complejo, razón por la cual debe ser estudiado con diligencia. Así que esta lección es una oportunidad impar para tratar a respecto del sexto mandamiento: “No matarás”. Ese es el objeto de este estudio.

EL MANDAMIENTO EN SU CONTEXTO HISTÓRICO

Dios dio la Ley a su pueblo como normativa para la vida civil y religiosa. Así que, además de los deberes para con el Creador, hay los deberes para con el prójimo, siendo que tales normas se hacen necesarias para regular las relaciones sociales y para el desarrollo del Estado.

Hay que tener en cuenta la gravedad del homicidio, ya que es el crimen más grande que cualquiera puede cometer. La prohibición del asesinato, a pesar de constar en los códigos de leyes anteriores al sistema mosaico, ya había sido establecida por el Creador desde el principio de la raza humana. Dios le dice a Noé: “El que derramare sangre de hombre, por el hombre su sangre será derramada; porque a imagen de Dios es hecho el hombre” (Gn 9:6).

La vida es un don de Dios y nadie tiene el derecho de quitarla. Por derecho de creación, la vida pertenece a Dios y le corresponde a Él la decisión final sobre ella. El sexto mandamiento de la Ley garantiza este principio: el respeto a la vida dada por Dios al ser humano, el cual fue creado a su imagen y semejanza (Gn 1:26-28). Al quitar la vida de alguien, es contra Dios que el asesino está desatando su golpe, porque la imagen es una representación visual de una persona u objeto; en el caso, Dios.¹ Así que la valoración de la vida humana pasa también por la valoración de su donador; atentar contra ella es atentar contra Dios.

¹ SILVA, Esequias Soares da. *Os dez mandamentos: valores divinos para uma sociedade em constante mudança*. Rio de Janeiro: CPAD, 2014, p. 87.

La prohibición del sexto mandamiento es no asesinar. La palabra hebrea usada en el sexto mandamiento, traducida “matarás”, es *ratsah*, que literalmente significa la muerte intencional y premeditada de otra persona con malicia.² Por lo tanto, la prohibición se relaciona a la muerte violenta e injusta. La mejor traducción del mandamiento sería: “**No cometerás asesinato**”, porque “**no matarás**” es una expresión genérica. Es cierto que ni toda muerte fue estrictamente prohibida en el Decálogo; pero sí aquella relacionada al asesinato premeditado, violento y sin motivo. El dispositivo prohíbe el homicidio premeditado, el asesinato violento de un enemigo personal (Éx 21:12; Lv 24:17). El término también se refiere al homicidio culposo, que es aquel en que no hay la intención de matar (Dt 4:42; Js 20:3).³

“**No matarás**” ya era un mandamiento, pero ahora es introducido de una forma nueva. El respeto a la vida era conocido en la antigüedad por los mesopotámicos, egipcios, griegos y otros. Aunque no se revista de autoridad divina, el Código de Hammurabi (1750 a.C.), rey de Babilonia, es un ejemplo clásico, estableciendo paralelos similares con el Decálogo divino. Esto destaca el principio de preservación y valoración de la vida humana y del hombre en sus relaciones sociales, incluso antes de que se le diera la ley.

Cabe señalar que, en hebreo, la partícula negativa *io* (traducida “no”) torna el orden enfático, sin concesiones al sexto mandamiento. Una traducción más apropiada del mandamiento sería: “**Nunca cometas asesinato**”.⁴ Por lo tanto, esto significa que de forma alguna el asesinato debe ocurrir, porque es una orden expresa de Dios. La transgresión de la Ley constituye pecado deliberado contra Dios y la santidad de la vida.

Hay que destacar que la Ley previa la pena de muerte en algunos casos específicos, como por ejemplo: asesinato premeditado (Éx 21:12-14); secuestro (Éx 21:16; Dt 24:7); adulterio (Lv 20:10; Dt 22:22); homosexualidad (Lv 20:13); incesto (Lv 20:11-14); bestialidad (Éx 22:19; Lv 20:15-16); herir o maldecir a los padres (Éx 21:15; Lv 20:9; Pv 20:20); invocación de muertos (Lv 20:27); profecías falsas (Dt 13:1-10); y la profanación del sábado (Éx 31:14-15). No hay contradicción entre esta ordenanza y el sexto mandamiento, porque los motivos justificaban las muertes, que tenían una razón mayor para suceder. Esto puede parecer absurdo al hombre moderno, que vive en una sociedad desarrollada y civilizada. Sin embargo, si analizadas en el contexto de la época, las contradicciones desaparecerán.

Otra observación sobre algunos asesinatos que ocurrieron en el Antiguo Testamento es como que era tratado cada uno.

1. Homicidio doloso (Nm 35:16-21). Fueron dadas instrucciones específicas sobre el procedimiento jurídico a este tipo de homicidio. Si alguien hiriese de muerte a su prójimo, “**con un instrumento de hierro**” (v. 16), “**con piedra**” (v. 17), “**con**

²La palabra hebrea *ratsah* es la única que no tiene paralelo en otras sociedades del segundo milenio antes de Cristo. Ella identifica muerte de personas, e incluye asesinatos premeditados ejecutados con intención hostil y muertes accidentales u homicidios culposos. El término *ratsah* no se aplica a las muertes en guerra o en ejecuciones judiciales (RICHARDS, Lawrence O. *Guía do leitor da Bíblia: uma análise de Gênesis a Apocalipse capítulo por capítulo*. Rio de Janeiro: CPAD, 2005, p. 64).

³SILVA, Esequias Soares da. *Op. cit.*, p. 90.

⁴HAMILTON, Victor P. *Manual do Pentateuco*. Rio de Janeiro: CPAD, 2007, p. 223.

instrumento de palo” (v. 17), o cualquier otro forma (vv. 20-21), y la persona golpeada muriese, el autor de la acción era considerado un homicida.⁵

2. Homicidio culposo (Nm 35:22-25). Era el crimen involuntario y accidental, razón por la cual el autor no debería morir. La Ley estableció el procedimiento a ser seguido para liberar el acusado de la pena de muerte: él tendría que refugiarse en una de las ciudades de refugio, hasta probar que el homicidio fuera accidental (Dt 19:4-6). Otra manera de escapar de las manos del vengador era aferrarse a los cuernos del altar (Éx 21:12-14; 1Re 1:50-51). Ambas recursos son equivalentes al *habeas corpus* concedido actualmente.

3. Vengador de sangre. Era un derecho legal que permitía la muerte de un asesino tan pronto fuera encontrado. Esto podría ser practicado por cualquier persona. La Ley acrecienta que en la aplicación de la “Ley de Talión” no debería haber piedad, porque seguía el principio de justa retribución (Dt 19:21; Éx 21:23-25; Lv 24:17-20).

4. Matanza en guerra. Las guerras siempre han sido los medios utilizados por los pueblos desde la antigüedad como forma de resolver las diferencias, especialmente por la expansión territorial y ventajas económicas. De hecho, no ha sido diferente hoy. La batalla es el resultado de la codicia humana y se puede considerar la forma más cruel e inhumana de arrasar a los pueblos enemigos.

Se hace necesario ver las guerras de Israel en un contexto en el que las mismas eran prácticamente inevitables. Es por esta razón que el Señor estableció directrices generales en Deuteronomio 20. Debemos considerar que la supervivencia del pueblo dependía en gran medida de la victoria en las guerras, y hay que destacar que, en términos de violencia, Israel era mucho más humano que sus enemigos, porque había leyes prohibitivas con respecto a los abusos e injusticias.

EL SEXTO MANDAMIENTO EN EL NUEVO TESTAMENTO

Jesús interpreta el quinto mandamiento mucho más allá del sentido original: “Oísteis que fue dicho a los antiguos: No matarás; y cualquiera que matare será culpable de juicio. Pero yo os digo que cualquiera que se enoje contra su hermano, será culpable de juicio” (Mt 5:21-22). No limita el cumplimiento del mandamiento a su observación al pie de la letra, sino que le incorpora la actitud interior de la persona. Para Jesús, no sólo el homicidio consumado, pero incluso la intención y el sentimiento de odio configuraban la transgresión del sexto mandamiento.

En su primera carta, el apóstol Juan reafirmó esta verdad, demostrando que el sentimiento de odio alojado en el corazón es equivalente al crimen de homicidio (1Ju 3:15). El apóstol Pablo, a su vez, vincula la práctica del amor al cumplimiento del sexto mandamiento, señalando que el orden para no matar es esencial al cumplimiento del amor al prójimo y al cumplimiento de la ley (Ro 13:8-10). Por lo tanto, el Nuevo Testamento tiene más rigor cuanto a la aplicación del sexto mandamiento de la Ley de Dios, no sólo preservando su orden original, sino también endureciendo y restringiendo el asesinato.

⁵ SILVA, Esequias Soares da. *Op. cit.*, p. 125.

CONTEXTUALIZANDO

Hoy en día, no hay mucha resistencia a la comprensión del sexto mandamiento (aunque haya confusión entre asesinato y otros crímenes), porque la vida es el bien mayor a ser protegido. Generalmente las constituciones garantizan la inviolabilidad del derecho a la vida. En este sentido, también no hay prácticamente ningún desacuerdo.

Sin embargo, temas como pena de muerte y homicidios cometidos por los militares, o fuerzas de seguridad, siguen causando división de opiniones entre los cristianos. El Nuevo Testamento no presenta reglas bien definidas sobre dichos puntos. Mientras que Jesús y Pablo los han mencionado, no dejaron ninguna regulación explícita sobre esas prácticas, tampoco las revocaron directamente. De hecho, algunos textos sobre la pena de muerte aparecen, y no se dice nada contra su práctica (cf. Mt 26:52; Hch 25:11; Ro 1:32; 1Pe 2:13-14). En el Antiguo Testamento (como ya se mencionó), la pena de muerte era una norma clara, con práctica frecuente entre los israelitas.

Algunos segmentos del cristianismo evangélico no tienen ningún problema en tratar positivamente la pena de muerte. Según el ministro presbiteriano, Rev. Solano Portela:

La defensa de la pena de muerte contra el asesinato [...] es una actitud coherente con el horror de la violencia, demostrada en la Palabra de Dios. La Biblia es contra la impunidad que reina hoy, contra el desprecio por la vida. Esta violencia, que es el fruto del pecado y una prueba irrefutable de la necesidad de regeneración del hombre sin Dios, no puede combatirse con la misma violencia por parte de individuos o grupos, sino por los gobiernos constituidos. Por tanto, la Biblia es por la ley y por el orden, por el respeto a la propiedad y a la vida, por el tratamiento de la violencia dentro de los parámetros legales del gobierno, por la pena de muerte, de modo que su Palabra sea respetada, y se disminuya la violencia en la tierra.⁶

Sobre el mismo tema, el Pr. Esequias Soares comenta en su obra que:

Todos reconocen que la pena de muerte es una ley que hiere el espíritu de perdón, amor y misericordia, que forman la esencia del cristianismo. Sin embargo, ella está presente en el Nuevo Testamento. La diferencia del Antiguo Testamento es que allí la ley prescribe como parte de un sistema legal y aquí no es un mandamiento, consejo o estímulo. El Nuevo Testamento sólo reconoce que la pena capital existe. Es como una bomba atómica: existe, pero no es para ser usada. Ella no va a resolver, como nunca resolvió, el problema de la violencia y del crimen, y sirve para satisfacer los caprichos de dictadores crueles, muchos de ellos considerados genocidas por la comunidad internacional. En resumen, la pena de muerte combate la violencia con otra violencia. La solución está en el mensaje del Calvario. Jesús dio el ejemplo al absolver la mujer adúltera de esta sentencia (Ju 8:1-11).⁷

⁶ PORTELA NETO, F. Solano. *Pena de morte: uma avaliação teológica e confessional*. Disponible en: <http://www.monergismo.com/textos/etica_crista/aspectos_pena_morte_solano.htm>. Acceso en: 3 mar. 2015.

⁷ SILVA, Esequias Soares da. *Op. cit.*, p. 97.

En otras palabras, la gran objeción a la pena de muerte es que la vida humana es tan preciosa y tan valiosa que nunca deberíamos levantar nuestras manos contra ella. Por otra parte, la Biblia dice que la vida humana es tan sagrada, tan preciosa, tan santa, tiene tanta dignidad, que si alguien con premeditación destruye injustificadamente a otro ser humano, esta persona, por eso mismo, pierde su derecho a la vida.⁸

CONCLUSIÓN

El sexto mandamiento fue dado con el fin de preservar el derecho a la vida. El hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios. Atentar contra la vida humana hiere su Creador. Aunque la Biblia, en la antigua alianza, se muestre favorable a la pena de muerte en algunos casos, Jesús señaló la alternativa del perdón, de la reconciliación y de volver la otra mejilla (Mt 5:39), mostrando, mediante enseñanzas y ejemplos, que el enemigo debe ser objeto de nuestro amor y perdón. Igualmente, el apóstol Pablo nos enseña que no debemos dejarnos vencer por el mal, sino derrotar el mal con el bien (Ro 12:20-21). Que cada uno pueda honrar a Dios, diciendo no al asesinato y sí a la vida.

PREGUNTAS PARA DEBATE EN CLASE

1. ¿Cuál es el principio educativo del sexto mandamiento?
2. ¿Cómo el atentado contra la vida hiere la persona de Dios?
3. ¿Cuál es la diferencia entre el uso de la palabra “matar”, en Éxodo 20:13, en relación con su presencia en otros textos del Antiguo Testamento?
4. ¿Cómo Jesús trató el sexto mandamiento? ¿Y los apóstoles?
5. ¿Hay contradicción entre la pena de muerte y el sexto mandamiento? Explique.
6. ¿Hay alguna base teológica para la pena de muerte en el Nuevo Testamento?
7. ¿Cómo lidiar con la vida humana cuando esta se vuelve tan devaluada?

⁸ SPROUL, R. C. *Boa pergunta*. São Paulo: Cultura Cristã, 1999, p. 299-300.